CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 223-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR Y SANDRA JANETH TRUJILLO CARVAJAL

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ**
CÉDULA CIUDADANÍA	4.377.035 expedida en Armenia - Quindío
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**SANDRA JANETH TRUJILLO CARVAJAL**
CÉDULA CIUDADANÍA	33.815.233 expedida en Calarcá - Quindío
DIRECCIÓN	Calle 6 # 2-33 Corregimiento de Ricaurte
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	3166208383
EMAIL	sandrajtrujillo@hotmail.es
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O GERONTOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA – CPLE; DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-008-2026.**
CLASE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PLAZO	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	OCHO MILLÓNES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000) M/cte
CDP	Nº. 353 del 05 de octubre 2026.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.377.035, expedida en Armenia – Quindío, quien obra en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 066 del 01 de Abril del 2024, emanado del Alcalde Municipal de Bolívar – Valle del Cauca, y debidamente posesionado por medio del acta No. 043 de la misma fecha; por lo cual actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA ANA, Nivel I del Municipio de Bolívar Valle del Cauca; con domicilio en la Calle 8 No. 5-09 de Bolívar, Valle del Cauca; Empresa Social del Estado, con NIT. 891.900.414-0 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **SANDRA JANETH TRUJILLO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía 33.815.233 expedida en Calarcá - Quindío, quien actúa en nombre propio con domicilio en el municipio de Bolívar Valle del Cauca, quien en este contrato se denominará EL **CONTRATISTA** hemos

convenido celebrar el presente contrato de hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**:** 1) La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. También establece las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y control así mismo establece las competencias y recursos a los distintos entes territoriales**; 2)** Que la ley 100 de 1993 respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala que ".Constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por Asambleas o Concejos según sea el caso". **3).** Que la E.S.E Hospital Santa Ana en cumplimiento de su plan de desarrollo institucional debe asegurar y garantizar la debida ejecución de todos servicios de salud a la población Bolivarense, y para tal fin debe suplir, mediante contratación externa, todas aquellas actividades correspondientes a procesos administrativos y asistenciales para lo cual se debe contar con estudios y/o de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Área Encargada de la E.S.E. Hospital Santa Ana, donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación y considerar que la debida ejecución de estos constituye un apoyo para los procesos, y su interrelación facilita la accesibilidad de los usuarios al servicio y propende por el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la E.S.E. **4).** Como entidad prestadora de salud y atención a la comunidad del municipio de Bolívar Valle, se debe atender eficientemente a la comunidad que requiera los servicios de la E.S.E. para salvaguardar de los intereses de dicha institución, como lo es la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE**. **5). –** Que, de conformidad con los estudios previos, se evidencia la necesidad de contratar todas las actividades materia del presente contrato **6). –** Que, para la celebración del presente contrato, la E.S.E., se fundamenta en la Ley Estatutaria de Salud. 100 de 1993. Art. 195 que dispone el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, que corresponde al régimen privado, pudiendo utilizar las Cláusulas Exorbitantes que señala el Régimen Público de Contratación Ley 80 de 1993, Resolución 5185 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social y el estatuto de contratación de la ESE. **7). –** Que la E.S.E cuenta con disponibilidad presupuestal en el monto necesario para la celebración del presente Contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2026. **8). –** Que la E.S.E. Hospital Santa Ana Contratante, desarrolla su objeto constitucional y legal de prestar servicios de salud, a través de la E.S.E Hospital Santa Ana, habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990. **9). –** Que el Gerente y Representante Legal, Estatutariamente está autorizado para celebrar o suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo ya señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E. **10). –** Conforme las consideraciones que anteceden, se celebra el presente Contrato que, en su ejecución y cumplimiento, se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio, por las normas Civiles, Comerciales, Administrativas o de Derecho Público, que le sean aplicables, así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS**

SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O GERONTOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA – CPLE; DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-008-2026. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar ficha de ingreso al Centro Vida, recolectando información sociodemográfica, familiar y de salud del adulto mayor. 2. Aplicar valoración gerontológica integral, identificando condiciones físicas, cognitivas, emocionales y sociales. 3. Elaborar historia o ficha individual del usuario, garantizando registro actualizado y confidencial. 4. Identificar factores de riesgo (abandono, maltrato, dependencia, enfermedad crónica, etc.). 5. Diseñar planes de atención individual según necesidades del adulto mayor. 6. Realizar seguimiento periódico al estado físico, emocional y social de los usuarios. 7. Desarrollar actividades de promoción y prevención en salud, orientadas al envejecimiento activo y saludable. 8. Orientar a los adultos mayores y sus familias en autocuidado, derechos y acceso a servicios. 9. Articular con el sistema de salud (EPS, IPS) para remisiones y atención oportuna. 10. Coordinar actividades grupales (talleres, dinámicas, ejercicios cognitivos, recreación). 11. Fomentar la participación social y comunitaria de los adultos mayores. 12. Brindar acompañamiento psicosocial básico, detectando signos de depresión, ansiedad o aislamiento. 13. Apoyar procesos de inclusión social y fortalecimiento de redes de apoyo. 14. Elaborar informes técnicos y reportes de atención, según lineamientos institucionales. 15. Velar por el cumplimiento de rutas de atención y normatividad vigente en la atención al adulto mayor. **REQUISITOS/ OBLIGACIONES GENERALES**: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: **1). –** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **2). –** Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le solicite la Entidad; **3). –** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4). –** Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; **5). –** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6). –** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **7). –** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **8). –** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **9). –** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. **10). –** Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **11). –** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1). –** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. **2). –** Designar e informar oportunamente el nombre del

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

Supervisor o Interventor del Contrato. **3). –** Expedir mensualmente las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. **4). –** Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral. **5). –** Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato, es la suma de **OCHO MILLÓNES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000) M/cte. CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará el valor del presente contrato en la siguiente forma: se cancelará en tres (03) cuotas iguales por valor de $2.800.000, durante la ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas, debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 353 del 05 de octubre de 2026, expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad**. CLÁUSULA SÉPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato será hasta el día 28 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del contrato y firma del Acta de inicio. **PARÁGRAFO - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir retribución, pago o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Enfermera Jefe de la Institución, la cual se entenderá notificado por conducta concluyente, y quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley, para el caso, y se entenderá notificado por conducta concluyente. **CLÁUSULA NOVENA - DE LA GARANTÍA ÚNICA:** Sobre el presente contrato, no se exigirá garantía atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago del mismo, en concordancia con el decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la entidad contratante, a mantenerle indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS O SANCIONES:** Si hubiere incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA esta será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, b) Si el incumplimiento es parcial, se reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 1.** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. El CONTRATANTE podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente

al CONTRATANTE, o haciéndola efectiva en lo pertinente por vía judicial. **PARAGRAFO 2.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito los cuales sean debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad a la ley En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA goza de autonomía administrativa e independencia y en todo caso será el CONTRATISTA quien responderá ante el CONTRATANTE por la correcta ejecución del contrato y no estará sometido a subordinación alguna y menos jurídica – laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, y EL CONTRATISTA, en virtud de la naturaleza del contrato de acuerdo con la Ley vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes es en el Municipio de Bolívar Valle del Cauca, lugar donde se encuentra ubicado el puesto de salud del HOSPITAL SANTA ANA de Bolívar Valle. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes CONTRATANTES convienen en procurar la solución a las eventuales diferencias, controversias o conflictos durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos de amigable composición que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** – La propuesta de servicios presentada por el Contratista. **2).** – Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad. **3).** – Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **4).** – Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **5).** – Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6).** – Certificado de antecedentes judiciales. **7).** – Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas. **8).** Certificado de No inhabilidad por delitos sexuales. **9).** – Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**10).** Certificado Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **11).** Fotocopia del RUT. **11).** – Actas de seguimiento en la ejecución contractual. **12).** – Acta de inicio de ejecución. **13).** – Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** – Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA **2).** – Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** – El mutuo acuerdo. **4).** – Por terminación unilateral. **5).** – Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **6).** – Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA ESE. En la liquidación del contrato, de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:**

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

El contratista, NO podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato se sujeta en todo al derecho privado y lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, en concordancia con la ley 100 de 1993 y demás normas afines y reglamentarias de la misma**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COLABORACIÓN:** EL HOSPITAL se compromete con EL CONTRATISTA a prestarle toda la colaboración que este requiera para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO. En caso de que el Contratista deba desplazarse a cumplir con sus funciones contractuales y/o que a juicio de la Gerencia de la Empresa deba acudir a actividades que tengan relación con los servicios objeto de este Contrato, en municipios diferentes a Bolívar, Valle del Cauca, EL HOSPITAL le reconocerá y cancelará a título de Gastos de Desplazamiento una suma similar a la que se reconoce a los servidores públicos profesionales del Hospital como viáticos y gastos de transporte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para su ejecución se requiere: **1). –** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana**. 2). –** La firma de las partes**. 3). –** Firma del Acta de inicio**.**

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en él intervinieron, en Bolívar Valle del Cauca, hoy siete (07) de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
GERENTE E.S.E HOSPITAL SANTA ANA

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA JANETH TRUJILLO C.
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ**
CÉDULA CIUDADANÍA	4.377.035 expedida en Armenia - Quindío
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**SANDRA JANETH TRUJILLO CARVAJAL**
CÉDULA CIUDADANÍA	33.815.233 expedida en Calarcá - Quindío
DIRECCIÓN	Calle 6 # 2-33 Corregimiento de Ricaurte
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	3166208383
EMAIL	sandrajtrujillo@hotmail.es
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O GERONTOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA – CPLE; DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-008-2026.**
CLASE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PLAZO	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	OCHO MILLÓNES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000) M/cte
CDP	Nº. 353 del 05 de octubre 2026.

En Bolívar Valle del Cauca a los 07/10/2026 en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Santa Ana, se reunieron **SANDRA JANETH TRUJILLO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía 33.815.233 expedida en Calarcá - Quindío, en su calidad de Contratista y PAOLA ANDREA VALENZUELA IDARRAGA, en su calidad de supervisor, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones se encuentran contenidas en el mismo, lo que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 07/10/2026.

EL CONTRATANTE

PAOLA ANDREA VELANZUELA IDARRAGA
Supervisora

EL CONTRATISTA

SANDRA JANETH TRUJILLO CARVAJAL
Contratista

Bolivar, Valle del Cauca, 07 de octubre de 2026

Señor (a)
PAOLA ANDREA VELANZUELA IDARRAGA
Enfermera Jefe
Hospital Santa Ana E.S.E.
E.S.M

Asunto: Designación de Supervisión Contrato No. 223-2026

El Hospital celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 223-2026, con **SANDRA JANETH TRUJILLO CARVAJAL**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O GERONTOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA – CPLE; DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-008-2026", cuya duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026

En razón a lo anterior, me permito informarle que a partir de la fecha usted realizará la labor de supervisión del contrato, en lo referente a los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y económicos del mismo.

En el área de contratación se encuentra disponible la carpeta de la orden para su conocimiento.

Atentamente,

CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
Gerente